

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Febrero 1917.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Instituto provincial de Higiene

Circular número 725

Instaladas en las dependencias de este Gobierno, con entrada al público por la calle Cister, las Secciones de análisis químico y bacteriológico del Instituto provincial de Higiene, por la presente se hace saber á los Municipios de la provincia, que se han suscripto, para su creación y sostenimiento, y al público en general, que desde ésta fecha se dá comienzo á los trabajos de Laboratorio antes mencionados.

Para los Municipios suscriptos y los que en lo sucesivo subvencionen este Centro sanitario, se realizarán los análisis que sean precisos, para la beneficencia municipal, con carácter gratuito.

También se vacunarán, con carácter gratuito, todos los días no feriados, á las once de la mañana, cuantas personas se presenten pidiendo este remedio profiláctico.

Para todos los demás casos, los derechos sanitarios por los trabajos que se

pidan á este Centro, serán los fijados en las tarifas aprobadas por R. D. de 24 de Febrero de 1908.

Quedan encargados de la sección Epidemiología, Vacunación y Seroterapia, los Doctores don Ricardo Pérez Jiménez y don Enrique García García, y para la sección de Análisis químico, los Licenciados don José de la Linde y don Miguel Lopez Mora, según acuerdo de la Junta provincial de Sanidad de mi presidencia, de la cual depende exclusivamente este Centro.

Por convenio con la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, los tratamientos antirrábicos se aplicarán, en este Instituto, con carácter gratuito para los pobres de la provincia.

Siendo de capital interés para la salud pública el sostenimiento y ampliación de los trabajos sanitarios del Instituto provincial de Higiene, espero que todos los Municipios de la provincia y el personal sanitario de la misma, cooperarán, en lo posible, para que los esfuerzos de la Junta de Sanidad, sean eficaces y no se siga dando el caso lamentable, de que la capital y la provincia de Córdoba, carezcan como hasta el presente, de los modernos medios de combate, contra las enfermedades infecciosas y contagiosas evitables.

Córdoba 10 de Febrero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Díaz Moreu*.—El Inspector provincial de Sanidad, *Miguel Peña*.

### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Núm. 713

Con demasiada frecuencia se viene presentando en el ganado de cerda de Pueblonuevo del Terrible la enfermedad

denominada «Triquinosis», cuyo foco es debido á la forma y medio en que acostumbra á criar y explotar dicho ganado.

Como se trata de una enfermedad transmisible á la especie humana por ingestión de la carne y embutidos del cerdo infectado, he acordado á propuesta del señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias y con arreglo á lo preceptuado en el art. 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, declarar la existencia de dicha enfermedad en el ganado de cerda de expresado pueblo y su término.

Hecha esta declaración, prevengo á las Autoridades locales, dueños de ganado de cerda y al público en general la necesidad de que bajo su responsabilidad observen con el mayor rigor las medidas que establecen los artículos 257, 258 y 259 del mencionado Reglamento.

Córdoba 10 de Febrero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Díaz Moreu*.

### Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Circular núm. 734

Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero de 1916 («Gaceta» núm. 21 y D. O. número 18), que dispone que las Comisiones mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio, antes del 15 de Febrero de cada año, el tipo del jornal regulador de los braceros en cada término municipal, esta Corporación, en sesión del día de ayer, ha acordado que se dé cumplimiento á dicha Real orden.

Lo que por acuerdo también de esta misma Comisión se publica en este Boletín Oficial, á fin de que tengan cono-

cimiento de ello cada uno de los Municipios de esta provincia y remitan á esta Corporación antes del día 15 del mes actual el referido tipo de jornal regulador de los braceros en sus respectivos términos municipales.

Córdoba 8 de Febrero de 1917.—E. Presidente A., José Amador.—El Secretario, Filiberto López.

### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 712

Contaduría.—Año 1917

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial  
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—Boletín Oficial, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396'66.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.179'15.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.



Capítulo 4.º—Cargas  
 Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.  
 Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.  
 Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.  
 Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044'06  
 Total pesetas 13.012'63.  
 Capítulo 5.º—Instrucción pública  
 Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.  
 Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.  
 Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.  
 Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.  
 Idem 5.º—Academias, 1.822'09.  
 Idem 6.º—Bibliotecas, 388'33.  
 Idem 7.º—Museos, 376'66.  
 Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia  
 Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.  
 Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.  
 Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38  
 Total pesetas 48.169'08.  
 Capítulo 7.º—Corrección pública  
 Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.  
 Capítulo 8.º—Imprevistos  
 Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.  
 Capítulo 10.º—Carreteras  
 Artículo único.—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.  
 Capítulo 12.º—Otros gastos  
 Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas  
 Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados 100.000.  
 Total pesetas 213.610'93.  
 Asciende la precedente distribución a las figuradas doscientas trece mil seiscientas diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados.  
 Córdoba 18 de Enero de 1917.—Firmado: Pedro Mir.  
 Sesión de 29 de Enero de 1917  
 La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Febrero, importante 213.610'93 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.  
 —Firmado: El Vicepresidente, Francisco Amián.—El Secretario, Filiberto López.

### Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA Núm. 722

Don Antonio Raya Rodríguez, ha sido nombrado maestro auxiliar sustituto de la segunda escuela nacional de niños de Rote.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Febrero 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA  
Núm. 186

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1916, cuyo extracto forma el Secretario en cumplimiento de la ley.

Sesión ordinaria del día 2

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre, y que se remita al señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fuó aprobada la relación de ingresos y pagos hechos por la Caja municipal durante el mes de Noviembre, presentada por la Contaduría, acordándose fijarla al público según viene haciéndose.

Se acordó para el informe de la comisión de Policía urbana y rural la instancia presentada por don Clemente Bonchar, pidiendo autorización para instalar un alambique de pequeñas dimensiones, con el fin de hacer experiencias para sacar esencias de varias plantas olorosas.

Que se arregle la mesa instalada en el cuerpo de guardia municipal.

Leído un oficio del Contador de fondos municipales, en el que manifiesta que cumpliendo la obligación que el Reglamento de Contadores le impone, presenta la relación de los ingresos y gastos presupuestados que no se han realizado en las fechas de sus vencimientos, y leida que fué y enterados de ella los señores concurrentes, acordaron que se active la recaudación de los descubiertos para pagar lo que se adeuda.

También se acordó en vista de un informe del Inspector de Obras, que por ahora solo se arregle la cloaca que está obstruida en la calle del Olivo, a fin de conseguir que discurran las aguas libremente por su curso natural.

El Concejal don Francisco Cepas presentó una moción escrita que firman él y cuatro Concejales más haciendo constar su protesta porque no habían concurrido ni el señor Alcalde presidente ni los demás señores Concejales a la sesión extraordinaria convocada para el día de ayer, siendo el asunto que la motivara tan importante cual lo es el enterarse del Reglamento de la ley de Subsistencias.

Sesión extraordinaria del día 2

Se leyó el Reglamento de 24 de Noviembre anterior para la ejecución de la ley de Subsistencias vigente, de cuya

(Conclusión a la Circular del Ministerio de la Guerra (núm. 544)

Estado número 5.

Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los cuerpos y unidades que se expresan, de la Comandancia general de Centa.

| REGIONES            | CUERPOS              |                                |                                |                               |                               |                    |                  |                                   |                  |                                 |                           |                                 |                                   |                                   | Total de reclutas asignadas a cada Región. |                                       |                                       |                                 |                |   |   |       |
|---------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|----------------|---|---|-------|
|                     | Infantería           |                                | Caballería                     |                               | Artillería                    |                    | Ingenieros       | Sanidad Militar                   |                  |                                 |                           |                                 | Compañía de tropas de Intendencia |                                   |                                            |                                       |                                       |                                 |                |   |   |       |
|                     |                      |                                |                                |                               |                               |                    |                  | Compañía de tropas de Intendencia |                  |                                 |                           |                                 |                                   |                                   |                                            |                                       |                                       |                                 |                |   |   |       |
|                     |                      |                                |                                |                               |                               |                    |                  | Compañía de Telégrafos de la Red  | Regimiento mixto | Parque móvil de municionamiento | Comandancia de Artillería | Regimiento de montaña           |                                   |                                   |                                            |                                       |                                       |                                 |                |   |   |       |
| Regimiento de Centa | Regimiento de Madrid | Batallón Cazadores de Barbasco | Batallón Cazadores de Arapiles | Batallón Cazadores de Llerena | Batallón Cazadores de Vitoria | Depósito de ganado | Regimiento mixto | Grupo de montaña                  | Grupo de montaña | Comandancia de Artillería       | Regimiento de montaña     | Parque móvil de municionamiento | Ingenieros                        | Compañía de tropas de Intendencia | Compañía mixta                             | Ambulancia exped.ª de montaña, núm. 3 | Ambulancia exped.ª de montaña, núm. 2 | Ambulancia de montaña, número 1 | Compañía mixta |   |   |       |
| Primera             | 30                   | 14                             | 53                             | 60                            | 62                            | 72                 | 28               | 3                                 | 36               | 35                              | 27                        | 3                               | 7                                 | 2                                 | 3                                          | 3                                     | 3                                     | 3                               | 1              | 3 | 2 | 447   |
| Segunda             | 54                   | 25                             | 61                             | 67                            | 69                            | 79                 | 35               | 3                                 | 42               | 42                              | 34                        | 3                               | 7                                 | 2                                 | 3                                          | 3                                     | 3                                     | 3                               | 1              | 3 | 2 | 536   |
| Tercera             | 25                   | 11                             | 54                             | 59                            | 61                            | 72                 | 28               | 3                                 | 35               | 35                              | 27                        | 3                               | 6                                 | 1                                 | 3                                          | 3                                     | 3                                     | 3                               | 1              | 3 | 2 | 432   |
| Cuarta              |                      |                                | 32                             | 38                            | 39                            | 50                 | 8                | 3                                 | 15               | 15                              | 7                         | 3                               | 6                                 | 1                                 | 3                                          | 3                                     | 3                                     | 3                               |                | 2 | 2 | 229   |
| Quinta              |                      |                                | 28                             | 34                            | 35                            | 45                 | 2                | 2                                 | 9                | 9                               | 2                         | 2                               | 6                                 | 1                                 | 2                                          | 2                                     | 2                                     | 2                               |                | 2 | 2 | 183   |
| Sexta               |                      |                                | 26                             | 32                            | 33                            | 43                 | 2                | 2                                 | 7                | 7                               | 2                         | 2                               | 6                                 | 1                                 | 2                                          | 2                                     | 2                                     | 2                               |                | 4 | 2 | 169   |
| Séptima             |                      |                                | 35                             | 41                            | 42                            | 52                 | 10               | 2                                 | 17               | 17                              | 9                         | 2                               | 6                                 | 1                                 | 2                                          | 2                                     | 2                                     | 1                               |                | 2 | 2 | 244   |
| Octava              |                      |                                | 33                             | 38                            | 38                            | 48                 | 6                | 2                                 | 13               | 14                              | 4                         | 2                               | 6                                 | 1                                 | 2                                          | 2                                     | 2                                     |                                 |                | 2 | 2 | 213   |
| Suma                | 109                  | 50                             | 324                            | 369                           | 379                           | 461                | 119              | 20                                | 174              | 174                             | 110                       | 20                              | 50                                | 10                                | 20                                         | 20                                    | 5                                     | 21                              | 18             |   |   | 2.453 |

Estado número 6.

Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los cuerpos y unidades que se expresan, de la Comandancia general de Larrache.

| REGIONES     | CUERPOS                             |                                      |                                      |                                       |                           |                   |                    |                           |                 |                                    |                                                   |                                        |                    |    | TOTAL |
|--------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|----|-------|
|              | Infantería                          |                                      | Artillería                           |                                       | Grupo mixto de Ingenieros |                   | Intendencia        |                           | Sanidad Militar |                                    | Regimiento infantería de Marina expedicionario... |                                        | Compañía de mar... |    |       |
|              | Batallón Cazadores de Cataluña 1... | Batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7 | Batallón Cazadores de Figueras, 6... | Batallón Cazadores de L's Nava, 10... | Grupo montado...          | Grupo de montaña. | Grupo de posición. | Grupo mixto de Ingenieros | Comandancia...  | Compañía expedicionaria, núm. 3... | Compañía mixta...                                 | Ambulancia expedicionaria, número 1... |                    |    |       |
| Primera..... | 86                                  | 86                                   | 76                                   | 91                                    | 91                        | 5                 | 37                 | 21                        | 10              | 4                                  | 2                                                 | 3                                      | 3                  | 3  | 518   |
| Segunda..... | 89                                  | 86                                   | 70                                   | 115                                   | 114                       | 7                 | 38                 | 22                        | 11              | 5                                  | 2                                                 | 3                                      | 4                  | 3  | 659   |
| Tercera..... | 69                                  | 56                                   | 60                                   | 84                                    | 85                        | 6                 | 38                 | 22                        | 11              | 4                                  | 2                                                 | 3                                      | 3                  | 3  | 519   |
| Cuarta.....  | 45                                  | 56                                   | 40                                   | 23                                    | 23                        | 6                 | 38                 | 22                        | 11              | 4                                  | 2                                                 | 3                                      | 3                  | 3  | 317   |
| Quinta.....  | 20                                  | 25                                   | 29                                   | 12                                    | 12                        | 6                 | 37                 | 21                        | 10              | 4                                  | 2                                                 | 2                                      | 3                  | 2  | 185   |
| Sexta.....   | 24                                  | 25                                   | 23                                   | 8                                     | 5                         | 6                 | 37                 | 21                        | 11              | 4                                  | 2                                                 | 2                                      | 3                  | 3  | 202   |
| Séptima..... | 50                                  | 56                                   | 50                                   | 29                                    | 28                        | 6                 | 38                 | 22                        | 11              | 4                                  | 2                                                 | 2                                      | 3                  | 3  | 346   |
| Octava.....  | 53                                  | 55                                   | 50                                   | 22                                    | 17                        | 6                 | 38                 | 21                        | 11              | 5                                  | 1                                                 | 2                                      | 3                  | 3  | 323   |
| Suma.....    | 436                                 | 445                                  | 398                                  | 884                                   | 875                       | 48                | 301                | 172                       | 86              | 34                                 | 15                                                | 20                                     | 25                 | 23 | 3.069 |

Madrid 22 de Enero de 1917.

LUQUE.



disposiciones quedaron bien enterados los señores Concejales y muy particularmente de lo que disponen los artículos 16 al 24, 51 al 61 y 70 y 78, que man directamente afectan á las municipalidades, y acordaron por unanimidad cumplir siempre que sea preciso los preceptos de dicho Reglamento para conseguir el abaratamiento de las Subsistencias.

#### Sesión ordinaria del día 9

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior sesión ordinaria y de confirmarse los acuerdos de la extraordinaria, se acordó previa discusión y por unanimidad lo siguiente:

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Juan José Martínez Sepúlveda que pide un socorro para lactancia de un niño y la cuenta de medicinas facilitadas por el Farmacéutico don Juan Manuel Pedraza durante el mes anterior á las familias pobres.

Que la comisión de Policía urbana y rural examine y después informe la cuenta del importe de las bombillas repuestas para el alumbrado público en el mes de Noviembre, presentada por el Administrador de la Sociedad Eléctrica.

Que se pague á don Francisco Muela Moreno, Ayudante de Obras públicas, los honorarios devengados en la tasación de las casas calle Cerro, número 13 y Perez, núm. 6, como perito tercero en discordia con motivo del expediente de expropiación forzosa promovido por este Ayuntamiento, y que en importe de 244 pesetas 58 céntimos se libren con cargo al capítulo 3.º, artículo 9.º del presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Consumos referente al mes de Octubre, y que la de Noviembre también presentada pase á informe de la comisión de Hacienda.

Que se abone á la maestra de la segunda escuela de párvulos el importe de material de escuelas de 1915 y 1916, una vez que justifique la inversión de dichas cantidades.

Aprobar el pliego de condiciones y la tarifa que han de servir de base para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre puestos de venta en la vía pública en el año de 1917, y que la subasta se celebre el día 26 del corriente mes, á las once de la mañana, en la casa Ayuntamiento, anunciándose al público en la forma necesaria.

Abonar á Blas Carbonero 8'25 pesetas por compostura de sillas de la casa Ayuntamiento.

Que se abonen á don Bartolomé Gómez Illescas, maestro encargado accidentalmente por la Alcaldía, por no haber nombramiento oficial y hasta tanto lo haya en la primera escuela nacional de niños, dos pesetas diarias por el tiempo que lo desempeñe.

Aprobar la resolución del señor Alcalde mandando arreglar una reguera en la calle Concejo, por ser de urgente necesidad hacer dicha pequeña obra.

El Concejal don Alfonso Galian, propuso y así se acordó, recordar una vez más á la Sociedad Eléctrica, la obligación que tiene de poner la red protectora en la línea primaria del alumbrado de esta villa porque falta en varios sitios y es un peligro que debe cortar e enseguida.

#### Sesión ordinaria del día 16

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar las solicitudes presentadas por Isabel Muñoz, Alfonso Pedregosa y Alejandro Barea, que piden ser incluidos en la lista de pobres de la Beneficencia.

Conceder á Catalina Muñoz, un socorro de 15 pesetas, para ayuda de gastos de un viaje á Córdoba, á que la cure un oculista.

Aprobar las cuentas de las medicinas facilitadas por el farmacéutico don Juan Manuel Pedraza, á los enfermos pobres, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que asciende á 392 pesetas 41 céntimos.

Idem las de don Bartolomé Moreno Calero, referentes á los meses de Agosto y Septiembre, importante 99'48 pesetas.

Idem las del farmacéutico no titular don Pedro Luis Cámara, de iguales meses, que importan 1.527'68 pesetas.

Idem las del farmacéutico tampoco titular don Matías Moreno Blanco, también de Agosto y Septiembre, que ascienden á 789'97 pesetas.

Que por la comisión de Policía urbana y rural, se resuelva la solicitud de Bartolomé Muñoz, sobre la instalación de una lámpara para el alumbrado público en la Fuente de la Cañada.

Conceder á Francisco Guerrero, un socorro de 15 pesetas, para ir á curarse la vista á Córdoba.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia, las cuentas de medicinas facilitadas á las familias pobres durante el mes de Noviembre por don Matías Moreno Blanco.

Denegar por improcedente una solicitud de Benito Rodríguez Alonso.

Quedó la Corporación enterada de la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 del corriente mes, y se acordó citar inmediatamente á la Junta local de Subsistencias, para cumplir lo que en ella se ordena, respecto á las subsistencias inventariadas y cálculo de unidades que se consideren precisas para el consumo de un año.

Que pase á informe de la comisión de Obras públicas, la cuenta de los jornales y materiales gastados en las reparaciones hechas en la Escuela de párvulos.

#### Pósito

Quedaron enterados los señores concurrentes de la disposición dictada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, concediendo una nueva prórroga de un año, para que puedan acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, los deudores cuyos créditos reúnan las condiciones señaladas en la misma, acordándose hacerlo público para conocimiento de los interesados.

#### Sesión ordinaria del día 23

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que con objeto de dar principio á la formación de expediente para solicitar la creación de una Escuela graduada de niños, á base de las dos unitarias que existen aumentándose dos plazas de maestros y en el edificio donde están instaladas estas y las dos viviendas de los profesores, se forme por el Inspector de obras un plano de todo el edificio y un proyecto de obras necesarias para habilitación

de clases en la planta baja, expresando su costo, para que después de aprobados por la Corporación, se dirija atento oficio al señor Inspector provincial de la 2.ª Región, que es el iniciador de estas reformas para que mande una relación ó presupuesto del mobiliario, material y enseres necesarios, para acompañarlo todo á la petición que habrá de hacerse al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Que se abonen á don Bartolomé Gómez, maestro que accidentalmente y por orden del Ayuntamiento ha estado en cargo de la 1.ª Escuela de niños, 11'25 pesetas por material invertido y 66 pesetas, por los días que ha desempeñado su misión.

Conceder á Andrés Castillo Cano, un socorro de 25 pesetas, para ayuda de gastos de un viaje á Madrid, para ser operado.

Formado el padrón de los habitantes de este término, se acordó que se exponga al público en la Secretaría durante quince días, para oír reclamaciones.

Que se recaude por Administración durante el año inmediato, el arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta en la vía pública.

Abonar á Juan Mateo Coletto y Miguel Díaz Rubio, 12'50 pesetas, por el trabajo prestado en el aforo del trigo existente en esta población, con motivo del inventario hecho á virtud de lo mandado por la superioridad, para cumplimiento de la ley y Reglamento de Subsistencias.

Aprobar las cuentas del material invertido en el alumbrado público, durante el año actual, por la Sociedad Eléctrica, abonándole 500 pesetas, que en la cantidad presupuestada, quedando pendiente de pago el resto, hasta que se consigne en el presupuesto.

Que se solicite del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, la instalación en esta villa de una estación Telegráfica del Estado, que es de necesidad dada la importancia de esta población, ofreciendo el Ayuntamiento la casa oficina con departamentos para esta y habitaciones para el funcionario que la desempeñe, así como el primer mobiliario que fuere preciso; y que se conserve la comunicación telefónica para las conferencias con Pozoblanco y otras poblaciones.

Se procedió á clasificar en tres categorías, las calles y plazas de esta población, para los efectos del pago del impuesto establecido por licencias para construcciones nuevas y para obras de reparación en los edificios que afectan en algo á la vía pública.

#### Sesión ordinaria del día 30

Se acordó:

Se aprobó el acta de la anterior.

Denegar la petición de socorro que hace Antonio Talavera Ruiz, para curarse de la enfermedad que padece, puesto que para ello puede ingresar en el Hospital.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia, la cuenta de medicinas facilitadas á familias pobres por el farmacéutico don Pedro Luis Cámara, durante el mes de Noviembre anterior.

Aprobar las presentadas también por el farmacéutico titular don Juan Manuel Pedraza, en Octubre, Noviembre y Diciembre, que ascienden á 554'90 pesetas.

Aprobar igualmente las cuentas de las pequeñas obras, hechas en el arreglo de varias regillas de desagüe en las calles y enderezar unos árboles en el Paseo del Hospital, cuyos gastos ascienden á 58'25 pesetas.

Idem la cuenta presentada por el Inspector de obras, por los trabajos de inspección, alineaciones y otros practicados por orden del Ayuntamiento, desde Julio hasta la fecha, cuyo importe asciende á 174 pesetas.

Idem la rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensiva de los ingresos y gastos que ha realizado durante el 4.º trimestre del año 1916.

Idem la de gastos menores ocurridas en la casa Ayuntamiento en el 4.º trimestre, rendida por el portero, y que asciende á 72'20 pesetas y que para lo sucesivo, se señale una cantidad fija para dichos gastos previo cálculo que se hará por la comisión de Hacienda.

Que se dirija atenta solicitud al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, suplicándole que á ser posible disponga el aumento de individuos de la Guardia civil, en el puesto de esta villa, donde solo hay tres, número muy insuficiente dada la extensión de este término y la importancia de esta población.

Villanueva de Córdoba 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 6 de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Cano.

#### VILLANUEVA DEL REY.—Núm. 866

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constituido al de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, acordó aprobar y declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores, respectivas al corriente año, tal y como se encuentran publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del jueves 25 del actual, número 22.

Lo que se hace público en cumplimiento á cuanto dispone el artículo 29 de la vigente Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Villanueva del Rey 28 de Enero de 1917.—Rafael Romero.

#### MORILES.—Núm. 687

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad declarar últimas como definitivas dichas listas, tal y como se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 18, de veinte del citado mes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Moriles á 5 de Febrero de 1917.—Manuel Ortiz.—P. A. del A., Juan Quirós.



## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 710

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurren á estas Casas Consistoriales en los días 18 del actual y 4 de Marzo próximo en que tendrán lugar los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados, previniéndole que de no concurrir al acto de la clasificación serán declarados prófugos, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

## Mozos que se citan

Juan Rey Romero, hijo de Francisco y Juana, nació el 16 Enero de 1896.

Pedro Ramón García Alba, de Tomás y Encarnación, 9 Enero.

Blas Sánchez Martínez, de Diego é Isabel, 26 Mayo.

Diego Sánchez Fernández, de Juan y Francisco, 6 Junio.

Diego Toné Galán, de Pantaleón y Polonia, 3 Agosto.

José Antonio Marín Adalid, de Antonio y Josefa, 9 Agosto.

Juan Felipe Romero, de María, 24 de Agosto.

Miguel Torralbo Expósito, de Francisco y Eulalia, 27 Agosto.

Juan Coleto Gorde, de Juan y Juana, 6 Septiembre.

Pedro Molinero Sánchez, de Antonio é Inés, 12 Septiembre.

Miguel Olmo García, de Diego y María, 24 Noviembre.

Villanueva de Córdoba 6 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

CORDOBA.—Núm. 711

Depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael una caballería mayor que sin dueño conocido fué hallada en terrenos del Lugar de la Cruz, de este término municipal, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya solicitado su devolución, se procederá á la venta de aquella en subasta pública, según previene el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la Administración y régimen de las reses montrenas.

Córdoba 5 de Febrero de 1917.—Salvador Muñoz.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 608

Lista definitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruple de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el año actual, formada con arreglo á lo que previene el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, durante su exposición al público:

## Señores Concejales

D. Juan Fuentes López de Tejada  
Eduardo Criado Caballero  
Francisco Navajas Millán

D. Andrés Elías Mendoza

Dionisio Garrido Zamora  
Rafael Romero Jiménez  
Francisco Salido Garrido  
Francisco Algaba Carrasquilla  
Antonio Muñoz Doncel  
Román Navajas Fuentes  
Juan José Aguilar Villegas  
Antonio Rodríguez Gallardo  
José Tamajón Bravo  
José Millán Fernández  
Rafael Recio Algaba  
Pablo Sánchez Elías  
Antonio García Millán  
Julián Luque Márquez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                                    | Pesetas |
|------------------------------------|---------|
| D. Ramón Meléndez Ruiz             | 1782 52 |
| Eugenio Rodríguez Riobóo           | 1446 23 |
| Francisco Moreno Villatoro         | 1282 11 |
| José Villalba Sotomayor            | 1213 94 |
| Rafael Meléndez Ruiz               | 1210 48 |
| Rafael Rodríguez Carretero Navajas | 1182 54 |
| Andrés Criado Rodríguez            | 1137 61 |
| Manuel Fuentes del Río             | 900 08  |
| Francisco Castro Salido            | 832 32  |
| Francisco Moreno Ambrosio          | 725 85  |
| Francisco A. López Espinar         | 711 98  |
| Juan Muñoz Clavero                 | 687 18  |
| Miguel Caravaca Salido             | 613 96  |
| Francisco Riobóo Pérez Mena        | 602 99  |
| Antonio Prados Navajas             | 598 63  |
| Diego Navajas Reinoso              | 584 41  |
| José Aranda Salido                 | 574 31  |
| Antonio Navajas Reinoso            | 536 12  |
| José Osuna Escobar                 | 521 09  |
| Manuel León Fernández              | 520     |
| Pedro Navajas Navas                | 510 20  |
| Pedro Navas Navajas                | 507 63  |
| Juan Meléndez Ruiz                 | 481 54  |
| Rafael Navajas Noreno              | 477 11  |
| Antonio Navajas Moreno             | 436 35  |
| Francisco Criado Luque             | 417 57  |
| Pedro Criado Luque                 | 417 57  |
| Luis Pérez López Toribio           | 409 27  |
| Bonifacio Gómez Rodríguez          | 401 42  |
| Rafael Polo Valdelomar             | 360     |
| Antonio Torrado Gómez              | 360     |
| Juan de la Rosa Gil                | 359 36  |
| Rafael Cruz Bracero                | 357 92  |
| Antonio Pérez Marmol               | 353 12  |
| José Luque Jiménez                 | 352 75  |
| Francisco Criado López Toribio     | 348 27  |
| Rafael Torres Márquez              | 342 93  |
| Rafael del Río San Lorenzo         | 328 75  |
| Joaquín Criado López Toribio       | 323 25  |
| Joaquín Criado Rodríguez           | 312 37  |
| Francisco Algaba Luque             | 312 26  |
| Cristóbal Toledo Moreno            | 298 99  |
| Antonio Pérez López Toribio        | 278 78  |
| Mateo Navajas Camargo              | 268 15  |
| Mariano Fuentes del Río            | 266 24  |
| Santiago Aranda Moreno             | 260 86  |
| Rafael Criado López Toribio        | 247 98  |
| Francisco Criado Rodríguez         | 246 96  |
| Francisco Miguel Aranda Jurado     | 245 54  |
| Carlos Serrano Sahagún             | 240     |
| Pedro Fernández Sonjel             | 240     |
| José Aparicio Ibáñez               | 234 33  |
| Miguel de la Rosa Merino           | 225 87  |
| Bonifacio Chavalet Cuesta          | 221 01  |
| Andrés Bello Reinoso               | 217 66  |
| Mateo Rodríguez Carretero Navajas  | 213 84  |
| Francisco Reyes Luque              | 211 20  |

D. Juan Clavero Rojano

José María León López  
Joaquín Pérez Millán  
Joaquín Márquez Elías  
Manuel Lort Montoro  
Miguel Porcel Redondo  
José Ortaño Climent  
Antonio Bravo García  
Juan Villegas Zamora  
Juan Iñiguez Carpio  
Andrés Moreno Aranda  
Fernando Calderón Pineda  
Baltasar García de Dios Navajas

Pedro Castro Luque  
Diego Escobar Centilla  
Castro del Río 30 de Enero de 1917.  
—El Secretario, José Alvarez. —Visto bueno: El Alcalde, Juan Fuentes.

ALMEDINILLA.—Núm. 609

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

## Señores Concejales

D. José Ariza García  
Alfredo Serrano López  
Ricardo Cuenca Pérez  
Justo Siles Villar  
Benito García Buñil  
Antonio Vega  
Pedro García Serrano  
Antonio Vega González  
Hay cuatro vacantes

## Mayores contribuyentes

D. Luis Arrión León  
José Bermudez Aguilera  
Leoncio Sánchez Coca  
Juan de la Torre Gijón  
Antonio Ruiz Reyner  
Domingo Muñoz Jiménez  
Manuel Pareja Porras  
Juan Serrano Pulido  
Casto Pareja Porras  
Juan Muñoz Serrano  
José Ariza Ramirez  
Gregorio Zamora Sánchez  
Gregorio Almagro Smith  
Antonio Jaén García  
Cristóbal García Castillo  
José M.<sup>a</sup> Pareja Porras  
Francisco Sánchez Coca  
Antonio Muñoz Pérez  
Manuel Pareja Díaz  
Manuel Rodríguez Bravo  
Antonio Muñoz Pareja  
José Ramirez Ruiz  
Luis Pareja Díaz  
Agustín Pareja Pérez  
Antonio Hidalgo Campaña  
Francisco Cabelló Aguilera  
Ramón Pérez Bermudez  
José M.<sup>a</sup> Sánchez Castillo  
Juan Pareja Calvo  
Julián Muñoz Montes  
Juan Hidalgo Sánchez  
José Pulido Hidalgo  
Julián Jiménez Muñoz  
Ramón Ramirez Palomino  
José Sánchez López  
Agustín Nieto Fuentes  
Ildefonso Pareja Ruiz

D. Pablo Díez Sánchez

Juan Palomino Serrano  
Juan de Dios Román Muñoz  
Antonio Pérez Muñoz  
Juan Malagón García  
Francisco Muñoz Pérez  
Agustín Ariza García  
Julián Siles Villar  
Manuel García Ariza  
Juan Hidalgo Campaña  
Pedro Pulido Porras  
Almedinilla 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Ariza.—El Secretario, Gregorio Zamora.

MORILES.—Núm. 686

Don Manuel Ortiz Gutierrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término en el año actual, designados por sorteo, son los que á continuación se expresan:

## Sección primera

D. Antonio José Cantero Leiva  
• José Cortés Cabezas  
• Joaquín Galindo Maqueda

## Sección segunda

D. Juan Osuna Fernandez  
• Manuel Hoyos Hernandez  
• Pedro Serván Huertas

## Sección tercera

D. Bernardo Muñoz Carrillo  
• Francisco Doblas Goadix  
• Antonio J. Flores Puig

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Moriles á 5 de Febrero de 1917.—Manuel Ortiz.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 670

FERNANDEZ PASCUAL, Juan; domiciliado últimamente en Nueva Carteya; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por lesiones instruida por lo mismo y que sea reconocido por los forenses.

Núm. 671

ESPARRAGUERO CASTILLO, José; domiciliado últimamente en el Pantano del Guadalmelato; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por lesiones instruida por lo mismo y que sea reconocido por los forenses.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,